



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°- 0473-2012-GORE-ICA/PR

Ica, 30 OCT. 2012

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 00186-2012-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de Junio del 2009, se designa al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR de fecha 14 de Enero del 2010;

Que con la finalidad de poner en consideración el Oficio N° 00186-2012-GORE-ICA/PPR del 25 de setiembre del año dos mil doce, formulado y suscrito por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, Dr. Guillermo Chang Martínez, quien solicita que mediante acto resolutorio se le autorice a **Formular DEMANDA CIVIL** en contra de DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA sobre RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en agravio del Gobierno Regional de Ica y del Estado Peruano, teniéndose como sustento el Informe Legal N° 481-2011-ORAJ, de fecha 20 de abril de 2011, respecto a la Ejecución de la Obra "Sustitución de Aulas en el Instituto Palpa – Distrito Río Grande";

Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, **previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales**";

Estando al Acta de fecha quince de octubre del año dos mil doce, que contiene el **Acuerdo de los Gerentes Regionales** y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación del Gobierno Regional de Ica, formule **DEMANDA CIVIL** en contra de DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA sobre RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en agravio del Gobierno Regional de Ica y del Estado Peruano, teniéndose como sustento el Informe Legal N° 481-2011-ORAJ, de fecha 20 de abril de 2011, respecto a la Ejecución de la Obra "Sustitución de Aulas en el Instituto Palpa – Distrito Río Grande";

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Alonso Navarro Cabanillas
ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

